



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-A/MPR

Rioja, 10 de febrero del 2025.

VISTO:

La Solicitud de fecha 08.08.2024 con Registro N° 12129 UTD. Carta N° 009-2024-OCT-MPR de fecha 19.08.2024; Informe Técnico N° 505-2024-OCT-MPR recibido con fecha 20.08.2024; Nota de Coordinación N° 0680-2024-GDUR/MPR de fecha 23.08.2024; Informe Legal N° 462-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 06.09.2024; Memorando N° 235-2024-GDUR/MPR de fecha 10.09.2024; Carta N° 087-2024-OCT-MPR de fecha 01.10.2024; Informe Técnico N° 696-2024-OCT-MPR de fecha 01.10.2024; Nota de Coordinación N° 0831-2024-GDUR/MPR de fecha 02.10.2024; Informe Legal N° 539-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.11.2024; Informe N° 0242-2024-GDUR/MPR de fecha 11.11.2024; Nota de Coordinación N° 154-2024-GM/MPR de fecha 11.11.2024; Carta N° 278-2024-OSG/MPR de fecha 12.11.2024; Carta N° 045-2024-CIDUR/MPR de fecha 05.12.2024 que contiene el Dictamen N° 040-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 04.12.2024; Acuerdo de Concejo N° 101-2024-CM/MPR de fecha 20.12.2024; Memorando N° 019-2025-GDUR/MPR de fecha 17.01.2025; Informe Técnico N° 028-2025-OCT-MPR recibido con fecha 30.01.2025; Informe N° 021-2025-GDUR/MPR de fecha 03.02.2025; Nota de Coordinación N° 040-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 04.02.2025, y; la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 052-2025-A/MPR recibido con fecha 10.02.2025, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el presente Expediente se remite a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 31056 que modifica la Ley N° 28687, que señala: **Ámbito de aplicación.-** 3.1 La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono (...). Sobre lo cual el Registrador señala que no se hizo precisión al año de la posesión informal que se inmatricula;

Que, la Oficina de Catastro y Titulación realiza un análisis técnico sobre lo solicitado por el registrador, indicando que los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley N° 28687 en marco del saneamiento físico legal de la posesión informal, vienen ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica y continua sobre el predio a inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015 en mérito a la copia legalizada de una minuta de fecha 14 de octubre de 1991 donde el Sr. JUAN GUILLERMO PORTOCARRERO RUIZ, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

nacionalidad peruana, identificado con L.E. 01029677 y la Sra. SERENITH DISNARDA MONTOYA TELLO, de nacionalidad peruana, identificada con L.E. 01030029, otorgan mediante anticipo de legítima a favor de su hija MANUELA PORTOCARRERO MONTOYA, de nacionalidad peruana, identificada con L.E. 01033441 un terreno urbano en el Jr. Libertad C-9, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, en el presente caso, el administrado, adjunta en el expediente una minuta (efectuado entre don JUAN GUILLERMO PORTOCARRERO RUIZ, doña SERENITH DISNARDA MONTOYA TELLO y doña MANUELA PORTOCARRERO MONTOYA);



Que, se evidencia que en el presente caso el documento sobre el cual se sustenta el procedimiento de inmatriculación data del año 1991 y al amparo de lo establecido en el Artículo 3° inciso 3.1 La ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015 (...);

Que, se otorga título de propiedad a favor de aquel que acredite con documentación idónea, que ejerce la posesión del bien en forma directa (en forma personal o a través de un tercero que declare expresamente que ejerce la posesión a nombre del titular), continua (sin interrupciones en el tiempo), pacífica (exenta de conflictos o violencia) y pública (con conocimiento de los pobladores) conforme lo determina la normativa vigente y la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR de fecha julio del 2015. Al respecto, en la Esquela de Observación en el numeral 2.2 se señala "del mismo modo cabe precisar que no se señala que, los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley N° 28687 en el marco del saneamiento físico legal de la posesión informal, viene ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica y continua sobre el predio informal que se pretende inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, en tal sentido, en aplicación del numeral 3.1 del Artículo 3°.- Ámbito de aplicación (modificado por la Ley N° 31056 publicado el 21/10/2020 en el diario oficial El Peruano)";



Que, sobre dicha observación, el área técnica mediante el Informe Técnico N° 696-2024-OCT-MPR de fecha 01.10.2024 señala que se subsana la observación, con la documentación adjunta en el expediente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2024-A/MPR de fecha 11.06.2024 se aprobó:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **INMATRICULACIÓN** del predio ubicado en el Jr. Libertad, Cdra. 09, Mz. 12, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y;
APROBAR el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio;



Que, con Informe Legal N° 539-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.11.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, opina lo siguiente: (...) **4.2** En cuanto a la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM/MPR de fecha 18 de marzo del 2024 esta Oficina verificando los informes técnicos emitidos por la Oficina de Catastro y Titulación, opina favorablemente por su rectificación al tratarse de una observación de Registros Públicos que en su momento no fue advertida por el área técnica, en tal sentido el presente informe debe ser elevado a la comisión de regidores de COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, para su evaluación y elaboración de dictamen, para su posterior debate y acuerdo de concejo – de ser el caso, donde se apruebe: a) INCORPORAR en el Artículo Único del Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM/MPR de fecha 18 de marzo del 2024 que los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley N° 28687 en el marco del saneamiento físico legal de la posesión informal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

vienen ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica y continua sobre el predio informal que se pretende inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, conforme a las observaciones realizadas por Registros Públicos. **4.3** En cuanto a la Resolución de Alcaldía la misma deberá redactarse teniendo en cuenta los términos del Acuerdo de Concejo que el Pleno del Concejo Municipal adopte. (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2024-CM/MPR de fecha 20.12.2024, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.- INCORPORAR** en el Artículo Único del Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM/MPR de fecha 18 de marzo del 2024 que los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley N° 28687 en el marco del saneamiento físico legal de la posesión informal, vienen ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica y continua sobre el predio informal que se pretende inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, conforme a las observaciones realizadas por Registros Públicos;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-A/MPR de fecha 11.06.2024, que los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley N° 28687 en el marco del saneamiento físico legal de la posesión informal, vienen ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica y continua sobre el predio informal que se pretende inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, conforme a las observaciones realizadas por Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.